CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22248/2026	La Junta de Gobierno Local	06/11/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 22248/2026. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 para los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.-

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Absoluta
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Vista la orden de incoación emitida por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, de fecha 17 de septiembre de 2026, en la que se indica que el Ayuntamiento de Benicàssim tiene como uno de sus objetivos básicos apoyar las situaciones carenciales a partir de la implantación de programas que tengan por objeto la atención a las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan sufragar por sí mismos, mediante la gestión de determinadas prestaciones.

Visto que en la citada orden se insta a la elaboración de unas bases que cumpliendo con los principios de objetividad, libre concurrencia y publicidad regulen el acceso a las becas.

Resultando que a tal fin y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, por el que entre otras figura la línea de subvención L13 “Subvenciones sociales a escolares”, se han elaborado unas bases por las que se regula la convocatoria de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 para los CEIP Santa Águeda y Palmerar así como un anexo de solicitud, las cuales se encuentran suscritas por la Concejala Delegada del Área.

Gregorio Juárez Rodríguez (1 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 309ba5303fcf93cb01c6b019ef8b9c17

Susana Marqués Escoín (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: c07e638820e024eda0d2099d1199c6d8

Cód. Validación: 4P375PSZC6PMG4WHEDTMDG4W2
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Resultando que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establecen como competencia propia del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social.

Resultando que esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026; a la Ordenanza General de Subvenciones y a la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2238 de fecha 6 de julio de 2023 sobre delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable de la Trabajadora Social coordinadora delas becas de comedor escolar, de fecha 6 de octubre de 2026, y el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General de Subvenciones, de fecha 26 de octubre de 2026, se emite propuesta por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de aprobación de las bases reguladoras y la consiguiente convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4999 de 26 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 para los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim, todo ello de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 por importe de 5.948,28 € (RC 25023), correspondiente al primer trimestre del curso 2026-2027, y 9.051,72€ (RCFUT 25024), correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso 2026-2027.

CUARTO.- Realizar las publicaciones necesarias del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

Cód. Validación: 4P375PSZC6PMG4WHEDTMDG4W2
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- Publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- Con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y, de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

QUINTO.- Establecer un plazo ordinario de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Subvenciones, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4P375PSZC6PMG4WHEDTMDG4W2
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3